

# MARINA

Secretaría de Marina  
Subsecretaría de Marina  
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos  
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto

Oficio No. DIGACAP. - **5467** /DRMAP. - **3066** /2023

Ciudad de México, 08 de agosto de 2023

**Autorización para actuar como  
Agente Naviero Consignatario de Buques  
(Persona Moral)  
ANC. - 041/2023**



**C. José Carlos Cota Burciaga**  
**Representante legal de la empresa**  
**Consmar de BCS, S.A. de C.V.**  
Privada de Las Garzas, num. 22,  
Privada Las Garzas, C.P. 23070,  
La Paz, Baja California Sur.

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES** que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 30 fracción V y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXX, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 20 fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a la persona que adelante se indica como "**La Autorizada**", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

## Antecedentes

Número de Solicitud:	Solicitud		Fecha de presentación:
	106568		29 de junio de 2023
Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional			
Folio Marítimo:	0211-LP-18	Partida:	1

## "La Autorizada"

Denominación o Razón Social:	Consmar de BCS, S.A. de C.V.		
Nombre del representante legal con examen aprobado:	José Carlos Cota Burciaga		
Domicilio social en el Puerto de operación:	Calle Privada Las Garzas, número 22, E G Núñez y P Jus, Fraccionamiento Las Garzas en La Paz, Baja California Sur C.P. 23070.		
Puerto que se autoriza:	La Paz, Baja California Sur	Tipo de Navegación:	Altura y Cabotaje
Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada"			
<i>Eco Operadora Turística, S. de R.L. de C.V.</i>			

Copias:  
Al Expediente: 076/2023  
FATG/JRC/AMJ

2023  
Firma: MPPA

# CONDICIONES

## MARINA

### OBJETO Y VIGENCIA

**PRIMERA.** El objeto de la presente Autorización es para que "La Autorizada" actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero o operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**SEGUNDA.** "La Autorizada" podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros o operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero o operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques**; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

**TERCERA.** Esta Autorización tendrá una vigencia de **cinco años** a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta Autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el **artículo 171-A fracción I** de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto las modificaciones o adiciones que haya tenido, o no, la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 100 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los **treinta días naturales** posteriores a la fecha de cada año calendario en que la Autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

**QUINTA.** Esta Autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos. En el caso de persona física, "La Autorizada" deberá actuar directamente y no a través de intermediarios o apoderado legal.

**SEXTA.** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, "La Autorizada" deberá exhibir esta Autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

### EXTINCIÓN

**SÉPTIMA.** La presente Autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Cuando la vigencia de la Autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia Autorización;
- Adecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta Autorización;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la Autorización;
- Renuncia del titular de la Autorización;
- Divorcio;
- Ejecución, extinción o quiebra de "La Autorizada" en caso de ser persona moral;
- Muerte de la "La Autorizada" en caso de ser persona física.

### VIGILANCIA E INSPECCIÓN

**OCTAVA.** La Autoridad Marítima Nacional podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

**NOVENA.** "La Autorizada" deberá exhibir ante la Autoridad Marítima Nacional o la Capitanía de Puerto correspondiente, toda información y documentación que le sean requeridas por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como agente naviero consignatario de buques el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su constitución.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### REVOCACIÓN

**DÉCIMA.** Será causa de revocación de esta Autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la Autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la Autorización, durante un lapso mayor a **seis meses**,
- Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la Autorización o los derechos en ella conferidos;
- Operar en puertos distintos a los autorizados.**
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta Autorización.

### COMPETENCIA

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de cualquier controversia relacionada con esta Autorización, "La Autorizada" se somete a la competencia de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta Autorización, **no constituyen derechos adquiridos por ella** y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA TERCERA.** La recepción de esta Autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Contralíbrante  
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto  
Víctor Manuel Fernández Carrasco

### SECRETARÍA DE MARINA

SUBSECRETARÍA DE VIGILANCIA

UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO

YACINTO RAMÍREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA

DE CAPITANÍAS DE PUERTO

